

Número: 123-1985

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COM

PAÑIA ANONIMA: "ESPECIES CULTIVA  
DAS EN VIVEROS S.A." ESCUVI.---

CAP. SOCIAL: \$ 1'000.000,00.---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-  
cia del Guayas, República del Ecuador, el día de  
hoy lunes quince de Abril de mil novecientos o--  
chenta y cinco, ante mi, Abogada MELVA RODRIGUEZ

DE VERDUGA, Notario Titular Décimo Sexta del Can-  
tón, comparecen por sus propios derechos: Doña GLA  
DYS VELEZ VASQUEZ DE LUQUE, de estado civil casa  
da, de profesión ejecutiva; señorita GLADYS ISABEL

ENRIQUE VELEZ, de estado civil soltera, de profesión  
ejecutiva; doctor JOSE SALVATIERRA MURILLO, de es-  
tado civil casado, de profesión Abogado; señor PA-  
TRICIO LUQUE VELEZ, de estado civil soltero, de -  
profesión ejecutivo; y señor ENRIQUE CHAVARRIA VE-

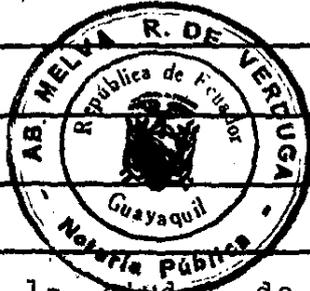
LEZ, de estado civil soltero, de profesión ejecu-  
tivo.--- Los comparecientes son mayores de edad, -

de nacionalidad ecuatoriana conforme lo justifican

con las respectivas cédulas de ciudadanía que me  
son exhibidas, domiciliados en la ciudad de Guaya-  
quil, hábiles y capaces para contratar, a quienes

de conocerlos doy fe.---- Bien instruidos en el -  
objeto y resultados de esta escritura pública de

constitución de compañía anónima, a la que proce-  
den con amplia y entera libertad, para su otorga



1 miento me presentan la minuta, cuyo tenor es el que a --

2 continuación copio: - - - - -

3 "SEÑORA NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas

4 a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la CONS-

5 TITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑIA ANONIMA, con arreglo a -

6 las cláusulas y declaraciones siguientes:-----

7 P R I M E R A: COMPARECIENTES.- Intervienen a la cele--

8 bración de la presente escritura pública, por sus propios

9 derechos y manifestando su voluntad de constituir por la

10 vía simultánea una Compañía Anónima, los señores: GLADYS

11 VELEZ VASQUEZ DE LUQUE; GLADYS ISABEL LUQUE VELEZ; Doc--

12 tor JOSE SALVATIERRA MURILLO; PATRICIO LUQUE VELEZ; y, -

13 ENRIQUE CHAVARRIA VELEZ. Todos ellos de nacionalidad ecua

14 toriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces

15 para contratar y consecuentemente para comerciar.-----

16 S E G U N D A: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ESPECIES CUL-

17 TIVADAS EN VIVEROS S.A." ESCUVI.-----

18 CAPITULO PRIMERO: DE LA COMPAÑIA - DOMICILIO - OBJETO Y

19 PLAZO.-----

20 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía que por és-

21 te instrumento se constituye girará bajo la denominación

22 siguiente "ESPECIES CULTIVADAS EN VIVEROS S.A." ESCUVI.-

23 ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- Esta Compañía de nacionali

24 dad ecuatoriana, tendrá como domicilio legal a la ciudad

25 de Guayaquil; pero podrá abrir sucursales o agencias e -

26 instalar plantas industriales en otras ciudades del País,

27 si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.---

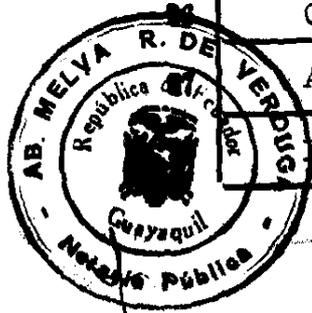
28 ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La Sociedad tiene como objeto

1 fundamental el aprovechamiento y explotación de los recur  
 2 sos bioacuáticos, mediante la captura, transporte por me-  
 3 dio de sus propios vehículos, procesamiento, industriali-  
 4 zación, comercialización y exportación de toda clase de -  
 5 productos del mar; para lo cual se dedicará a la captura  
 6 de mariscos, crustáceos, pescado blanco y, en general, a  
 7 la compra de todo tipo de especies del mar y su procesa-  
 8 miento, industrialización tanto en los mercados naciona--  
 9 les e internacionales; a la construcción, adquisición y e  
 10 quipamientos de buques pesqueros; a la importación de és-  
 11 tos bienes; a la construcción de plantas frigoríficas e -  
 12 industriales, requeridas para el procesamiento de produc-  
 13 tos del mar; a la importación de artes de pesca, aparejos  
 14 motores, transportes, maquinaria industrial y, todos los  
 15 equipos y adminículos requeridos para su actividad pesque  
 16 ra e industrial; a la adquisición de los inmuebles neces  
 17 rios para construir sus instalaciones; tomar en arriendo  
 18 edificios y plantas industriales que requiere; y, en gene  
 19 ral, la Compañía podrá realizar toda clase de actos que -  
 20 tengan relación con el objeto industrial y comercial de -  
 21 la Sociedad.-----

22 ARTICULO CUARTO: EXISTENCIA SOCIAL.- El plazo de duración  
 23 de la Compañía será de CUARENTA AÑOS, el que empezará a -  
 24 contarse desde la fecha de inscripción del contrato de --  
 25 constitución en el Registro Mercantil.-----

26 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y ACCIONES.-----

ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- Girará con un Capital de UN MI  
 LLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00), el mismo que está re--



1 presentado por mil acciones ordinarias y nominativas de

2 Un mil sures (S/. 1.000,00), cada una.-----

3 ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán -

4 contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Ge-

5 rente General de la Compañía. Cada título podrá represen

6 tar una o más acciones; tanto los títulos como las accio

7 nes deberán ser numeradas y cada una de las acciones da

8 rá derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionis

9 tas, a una parte igual en el capital de la Compañía y a -

10 la parte proporcional en las utilidades de élla, en rela

11 ción con el valor pagado en las mismas.-----

12 ARTICULO SEPTIMO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad -

13 de los socios se limitará al monto del valor de sus ac--

14 ciones.-----

15 ARTICULO OCTAVO: Las acciones podrán ser libremente nego

16 ciadas por sus propietarios, de acuerdo a lo que estable

17 ce la Ley de Compañías, y sólo requerirá que su transferen

18 cia se inscriba en el Libro de Acciones y Accionistas.--

19 ARTICULO NOVENO: En caso de pérdida de un título de ac--

20 ción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nue--

21 vo después de haber transcurrido treinta días desde la -

22 última de las tres publicaciones consecutivas en uno de

23 los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guaya--

24 quil, que deberán hacerse de parte de la Compañía y siem-

25 pre que no hayan presentado reclamo alguno sobre la pro-

26 piedad del título en mención.- Los gastos que demande és

27 te trámite serán de cuenta del interesado.-----

28 ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA.- En su

1 calidad de tales y para ejercer sus derechos y atribucio  
 2 nes, todos los accionistas pueden concurrir perso-  
 3 nalmente, o hacerse representar ante las Juntas Ge  
 4 nerales de Accionistas, mediante carta dirigida al  
 5 Presidente de élla, y señaladamente para cada Jun-  
 6 ta.- Cada accionista no puede hacerse representar  
 7 sino por un sólo mandatario cada vez, cualquiera  
 8 que sea el número de sus acciones. Igualmente, el  
 9 mandatario no podrá votar en representación de o-  
 10 tra u otras acciones de un mismo mandatario en -  
 11 sentido distinto; pero, el mandatario de varios ac-  
 12 cionistas puede votar en sentido diferente en re-  
 13 presentación de cada uno de sus mandantes.-----

14 CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COM-  
 15 PAÑIA.-----

16 ARTICULO DECIMO PRIMERO: ORGANOS Y AUTORIDADES DE  
 17 LA COMPAÑIA.- La Compañía estará gobernada por los  
 18 siguientes órganos y funcionarios: La Junta Gene--  
 19 ral de Accionistas, que será el Organo Supremo; -  
 20 y, para su Administración: El Presidente, el Ge--  
 21 rente General y el Gerente Administrativo, o cual-  
 22 quier otro factor que decida crear la Junta Ge--  
 23 neral de Accionistas.-----

24 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE -  
 25 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es -  
 26 la Autoridad Legislativa de la Compañía, y estará  
 integrada por los accionistas de la Compañía, le-  
 galmente convocados y reunidos. Sus atribuciones --



1 son las señaladas en el artículo doscientos setenta  
2 y tres de la Ley de Compañías, con excepción de  
3 aquellas que por estos estatutos se confieren a o  
4 tros funcionarios de la Compañía.- Le corresponde  
5 por lo tanto resolver todos los asuntos de la --  
6 Compañía, que le competen por la Ley o estos Es  
7 tatutos o, que sean puesto en su conocimiento por  
8 sus miembros u órganos de administración.- Estará  
9 presidida por el Presidente de la Compañía y co-  
10 mo Secretario actuará el Gerente General.- Se reu-  
11 nirá Ordinariamente, por lo menos una vez dentro  
12 de los tres primeros meses posteriores a la fina-  
13 lización del ejercicio económico de la Compañía; y,  
14 extraordinariamente, en cualquier época, cuando la  
15 convoque su Presidente, Gerente General o un núme-  
16 ro de accionistas que representen cuando menos el  
17 veinte y cinco por ciento del capital social.----

18 ARTICULO DECIMO TERCERO: Las convocatorias serán he-  
19 chas por el Presidente o el Gerente General, me-  
20 diante publicaciones en uno de los periódicos de  
21 mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, las  
22 que se harán por lo menos con ocho días de an-  
23 ticipación al día señalado para la reunión.-  
24 Se reunirá, también, la Junta General de -  
25 Accionistas, en forma ordina--  
26 ria y extraordinaria, si se cumplen las condicio--  
27 nes determinadas en el artículo doscientos ochenta,  
28 de la Ley de Compañías.-----

1 ARTICULO DECIMO CUARTO: El quórum de la Junta Ge  
 2 neral ordinaria y extraordinaria en su primera con  
 8 vocatoria, se establecerá con la concurrencia de -  
 4 los accionistas que representen por lo menos el -  
 5 cincuenta y uno por ciento del capital pagado de  
 6 la Compañía, y sus resoluciones se tomarán por ma-  
 7 yoría de votos del capital pagado concurrente; y,-  
 8 para el caso, de ser necesario una segunda convo-  
 9 catoria, ésta se hará conforme lo preceptuado en  
 10 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley  
 11 de Compañías.-----

12 ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El Presi-  
 18 dente de la Compañía será nombrado por la Junta  
 14 General de Accionistas, durará tres años en sus -  
 15 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido y,  
 16 ser accionista o nó de la Compañía.- Sus obliga-  
 17 ciones y derechos, son las siguientes: Convocar y  
 18 presidir sesiones de la Junta General de Accionis-  
 19 tas, debiendo además legalizar con su firma el Ac-  
 20 ta de las sesiones de dicho organismo; suscribir  
 21 conjuntamente con el Gerente General los títulos -  
 22 de acciones de la Compañía; controlar el cumpli--  
 23 miento de las resoluciones tomadas por la Junta -  
 24 General; reemplazar al Gerente General en caso de  
 25 ausencia, fallecimiento o renuncia, para los dos -  
 últimos casos, lo hará hasta que la Junta General  
 designe al titular; y, en general, las demás a--  
 tribuciones y deberes que le confieren la Ley y



1 los presentes Estatutos.-----

2 ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente -

3 General de la Compañía será nombrado por la Junta General

4 de Accionistas, durará cuatro años en sus funciones, po-

5 drá ser indefinidamente reelegido y, ser accionista o nó

6 de la Compañía.- Sus derechos y atribuciones son las si-

7 guientes: Tendrá la representación legal, judicial y extra

8 judicial de la Compañía; será el administrador de la So--

9 ciedad con las atribuciones que le confieren los presen--

10 tes Estatutos y la Ley de Compañías; podrá por lo tanto -

11 realizar toda clase de actos, gestiones o contratos pro--

12 pios de los objetivos de la Compañía; actuará como Secre-

13 tario de la Junta General de Accionistas; legalizará con

14 su firma las actas de las sesiones de dicho organismo y -

15 guardará bajo su responsabilidad el Libro respectivo; reem

16 plazará al Presidente en caso de ausencia, fallecimiento o

17 renuncia, para los dos últimos casos lo hará hasta que la

18 Junta General designe al titular; podrá contratar a nombre

19 de la Compañía operaciones de crédito y empréstitos con -

20 instituciones bancarias y financieras; gestione contratos,

21 sobregiros bancarios y obligar a la Compañía con su firma;

22 autorizará con su firma la importación de máquina-

23 ria e implementos requeridos, así como la exportación de

24 productos que efectúe la Compañía; y, en fin, tendrá las

25 más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expre

26 samente le prohíba la Junta General.-----

27 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE ADMINISTRATIVO.- Se-

28 rá nombrado por la Junta General de Accionistas, cuando -

1 lo estime conveniente, por el lapso de dos años en sus -  
 2 funciones y con las respectivas atribuciones que -  
 3 le señale su respectivo nombramiento, pero por nin  
 4 guna circunstancia tendrá la representación legal -  
 5 de la Compañía.-----

6 CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.-----

7 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta -  
 8 General de Accionistas en su reunión Ordinaria A--  
 9 nual, nombrará un Comisario, con su respectivo su-  
 10 plente; su designación se hará por el período de  
 11 un año, pero podrá ser indefinidamente reelegido.-  
 12 Sus atribuciones y deberes serán todos los que le  
 13 señale la Ley de Compañías y las que impusiere -  
 14 la Junta General de Accionistas.-----

15 ARTICULO DECIMO NOVENO: BALANCE GENERAL E INVENTA-

16 RIO.- El ejercicio financiero anual de la Socie--  
 17 dad se cerrará el día treinta y uno de Diciem--  
 18 bre de cada año y, a ésta fecha se hará un in-  
 19 ventario general y físico de los bienes sociales  
 20 de la Compañía.-----

21 CAPITULO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS -  
 22 UTILIDADES.-----

23 ARTICULO VIGESIMO: Obligatoriamente y al fin de cada e--  
 24 jercicio económico, de las utilidades líquidas obtenidas  
 25 en la Empresa, se deducirá por lo menos el diez por cien  
 26 to de ellas para la formación de la Reserva Legal, hasta  
 27 completar la cuantía mínima establecida en la Ley de Com  
 28 pañías.-----



1 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.- La Junta -

2 General de Accionistas podrá crear fondos de amortiza---

3 ción y fondos para eventualidades, tomando de las utili-

4 dades los porcentajes que estime conveniente, pero obser

5 vando las disposiciones legales y estatutarias respecti-

6 vas. Igualmente, hará las reservas especiales que estime

7 convenientes para el desarrollo de la Empresa.-----

8 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.--

9 Una vez aprobados el balance y el inventario del ejerci-

10 cio económico respectivo, y luego de practicadas las de-

11 ducciones necesarias para la formación de las reservas -

12 especiales resueltas por la Junta General, el saldo de -

13 las utilidades líquidas serán distribuídas por la Compañía

14 en igual proporción de las acciones pagadas por cada

15 uno.-----

16 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: PAGO DE DIVIDENDOS.- El Geren-

17 te General será el encargado de liquidar el dividendo de

18 las acciones en la forma determinada por la Junta General.

19 De no ser cobrados oportunamente, la Compañía mantendrá e

20 sos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los

21 accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún in

22 terés.--- CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDA

23 CION DE LA COMPANIA.--- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA LI

24 QUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previs--

25 tos en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.--

26 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA LIQUIDACION.- Para -

27 el caso de liquidación de la Sociedad, la Junta Ge

28 neral de Accionista nombrará un Liquidador,

1 y hasta que lo haga, actuará como tal el Ge-  
2 rente General de la Compañía, o quien lo estu-  
3 viere subrogando.-----

4 CAPITULO FINAL: DECLARACIONES.-----

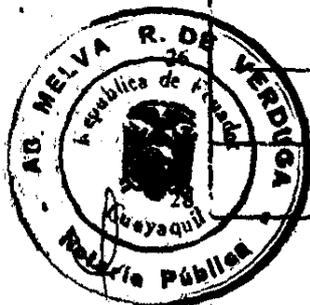
5 PRIMERA: Los socios fundadores no se han reser-  
6 vado para sí premios o ventajas de ninguna na-  
7 turaleza.-----

8 SEGUNDA: El capital de la Compañía se encuentra  
9 íntegramente suscrito, y pagado en un veinte y -  
10 cinco por ciento de acuerdo a la lista de sus-  
11 criptores y el certificado de depósito bancario  
12 que forma parte de esta escritura pública.- Los  
13 accionistas se somprometen a pagar el saldo de  
14 las acciones en el plazo de un año.-----

15 TERCERA: En la Junta General de Accionistas que  
16 se celebrará inmediatamente después de registrado  
17 e inscrito el contrato de constitución, se pro-  
18 cederá a designar Presidente y Gerente General de  
19 la Compañía; ésta primera junta será presidida -  
20 por el Director designado de entre los accio---  
21 nistas.-----

22 CUARTA: Los accionistas declaran haber suscrito y  
23 pagado las acciones, en la siguiente forma: se-  
24 ñora Gladys Vélez de Luque, suscribe setecientas  
25 acciones de un mil sucres cada una, siendo un  
total de Setecientos mil sucres, y paga Ciento  
setenta y cinco mil sucres equivalente al veia-  
te y cinco por ciento del valor de las sete--

AB. MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIO XVI  
Guayaquil - Ecuador



1 cientes acciones suscritas; señorita Gladys I---

2 sabel Luque Vélez, suscribe doscientas cincuenta

3 y dos acciones de un mil sucres cada una, dan

4 do un total de Doscientos cincuenta y dos mil

5 sucres, y paga Sesenta y tres mil sucres, e--

6 quivalente al veinte y cinco por ciento del va

7 lor de las doscientas cincuenta y dos acciones

8 suscritas; señor Patricio Luque Vélez, suscribe

9 cuarenta acciones de un mil sucres cada una, -

10 dando un total de Cuarenta mil sucres, y paga

11 Diez mil sucres, equivalente al veinte y cinco

12 por ciento del valor de las cuarenta acciones -

13 suscritas; señor Enrique Chavarría Vélez, suscri-

14 be cuatro acciones de un mil sucres cada una,

15 dando un total de cuatro mil sucres, y paga -

16 Un mil sucres equivalente al veinte y cinco por

17 ciento del valor de las cuatro acciones sus---

18 critas; Doctor José Salvatierra Murillo, suscri-

19 be cuatro acciones de un mil sucres cada una,

20 dando un total de Cuatro mil sucres, y paga -

21 Un mil sucres equivalente al veinte y cinco --

22 por ciento del valor de las cuatro acciones --

23 suscritas.- Por lo que el Capital de la Com-

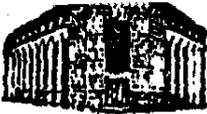
24 paña queda conformado de la siguiente manera:-

25 Capital Suscrito: Un millón de Sucres, dividido

26 en mil acciones de un mil sucres cada una.--

27 Capital Pagado: Doscientos cincuenta mil sucres.-

28 Usted, señora Notario se servirá agregar las de



**CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL"**  
(Depósitos de Plazo Menor)

**CERTIFICAMOS:** Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía. **"ESPECIES CULTIVADAS EN VIVEROS S.A (E.S.C.U.V.I. S.A.)"**, -

señor **GLADYS VELEZ DE LUQUE**, - , su depósito por la cantidad de **Ciento setenta y cinco mil 00/100** sucres;

señor **GLADYS ISABEL LUQUE VELEZ**, - , su depósito por la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL 00/100** sucres;

señor **PATRICIO LUQUE VELEZ**, - , su depósito por la cantidad de **DIEZ MIL 00/100** sucres;

señor **ENRIQUE CHAVARRIA VELEZ**, - , su depósito por la cantidad de **UN MIL 00/100** sucres;

señor **DR. JOSE SALVATIERRA MURILLO**, - , su depósito por la cantidad de **UN MIL 00/100** sucres;

señor ..... , su depósito por la cantidad de ..... sucres;

señor ..... , su depósito por la cantidad de ..... sucres;

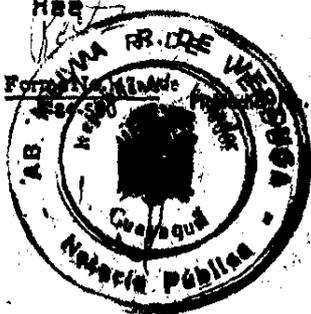
Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución No. 548 de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Arts. 2 y 3, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente:

Art. 2. El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designados por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Art. 3. Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.

Guayaquil, ..... 3 ..... de ..... Diciembre ..... de 19 84 .....

Por el BANCO DE DESCUENTO  
  
GERENTE.





3044

Señor

Jefe de Recaudaciones del Guayas

Ciudad.

Yo, Gladys Isabel Luque Vélez

Montesiano, cédula de identidad # 09-0806690-5

cédula tributaria # 407101

libreta militar # no

papeleta de votación # 148-068

Solicito se me confiera un Certificado de No

Acudir al Fisco para Utilizarlo como requisitos  
otros trámites.

Guayaquil, Abril 3 /85.

En Justicia,

*Gladys Luque V*  
*[Signature]*

9 ABR 1985

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA que señor *Gladys Isabel Luque Vélez*

poseedor de las Cédulas de Identidad No 09-0806690-5 y Tribu

tario No 7101 no acude impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a *3* de *Abril* de 19 *85*

9 ABR 1985

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

*[Signature]*  
Econ. Mariano Arias Soriano  
JEF. DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



*[Signature]*  
JEF. DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
ECON. MARIANO ARIAS SORIANO



Señor

Jefe de Recaudaciones del Guayas

Ciudad.-

Yo, Dr. JOSE ABECSABEL SALVATIERRA MURILLO

Ecuatoriano, cedula de identidad No. 0900851452

Cedula Tributaria No. 167099

Libreta Militar No. 145253

Papeleta de Votación No. 264-224.

Solicito se me confiera un certificado de no Adeudar al Fisco para otros trámites personales.

Guayaquil, 3 de Abril de 1.985.

Es Justicia.

Dr. Jose A. Salvatierra M.

9 ABR 1985

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA que el Sr. Jose Salvatierra Murillo

poseedor de las cédulas de Identidad No. 0900851452 i Tribu

taria No. 167.099, no ha impuesto a esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, 3 de Abril de 1985

9 ABR 1985

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

RICARDO CEDENO INOANES, PROY. RECAUDACIONES

Econ. Mariano Ariza Soriano  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SR. OSCAR REYES DE OCHOA  
JEFE DE CARTERA

89715. Mo. Koh

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de I. Guayas .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL <b>PATRICIO FERNANDO LUQUE VELEZ</b>			Nacionalidad <b>Ecuatoriana</b>
Cédulas: Identidad o RUC <b>09-06715305</b>	Cent. Tributario <b>193209</b>	Libreta Militar	Pasaporte vección <b>148-070</b>
Domicilio: Ciudad <b>Guayaquil</b>		Calle y No. <b>Argentina No 4322</b>	
Motivo de la solicitud <b>Por requisito para otros trámites.</b>			
 Firma del solicitante		<b>3 ABR 1985</b> <b>Guayaquil, 3 de Abril de 1985.</b> Fecha de presentación	

**TIMBRES**

5 5

RECAUDACIONES DE RENTAS

RECAUDACIONES DE RENTAS

RECAUDACIONES DE RENTAS

Revisado por

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
**CERTIFICA:** Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS**

JEF. PROV. RECAUDAC. GUAYAS  
*[Signature]*  
**Ernesto Monge Vega**  
 CARTERA

SELLO DE LA  
 OFICINA

**3 ABR 1985**

RECAUDACIONES DE RENTAS

JEF. PROV. RECAUDAC. GUAYAS

RECAUDACIONES DE RENTAS

RECAUDACIONES DE RENTAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE GUAYAS  
*[Signature]*  
 Econ. Mariana Zayas Garcia  
 JEFE DE RECAUDACIONES DE GUAYAS  
 Jefe de Recaudaciones

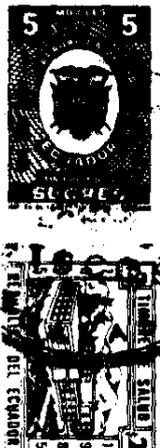
NOTA. - No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

**TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD**

NOMBRE .....

NOTA. - Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.





Señor

Jefe de Recaudaciones del Guayas

Ciudad.-

Yo, Vicente Enrique Chavarria Velez

Ecuatoriano, Cedula de Identidad No. 0904457926

Cedula Tributaria No. 181279

Libreta Militar No. Certificado Adjunto.

Papeleta de rotacion No. 064-100

Solicito se me confiera un certificado de no adeudar al fisco para un trámite de índole personal.

Guayaquil, 3 de Abril de 1985.

Atte.

*[Signature]*

Vicente Chavarria V.

RE. PROT. RECAUD. DEL GUAYAS  
CESAR / 104040404  
JEFATURA

9 ABR 1985

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA que el señor *Vicente Enrique Chavarria V.* posee de las Cédulas de Identidad No. *09.044.57926* Tributaria No. *181279* inscritas en esta Jefatura a la fecha *Guayaquil, 3 de Abril de 1985*

RE. PROT. RECAUD. DEL GUAYAS  
*[Signature]*  
Luis L. Veloz  
LICENCIADO  
CARRERA

9 ABR 1985

*[Signature]*

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
*[Signature]*  
Econ. Mariano Arias Soriano  
Jefe de Recaudaciones del Guayas

LVA R. DE VERDUGA  
NOTARIO XVI  
Guayaquil - Ecuador

7

más cláusulas y formalidades de estilo para la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública.----- firmado) ilegible. Doctor José Salvatierra Murillo. Registro número tres mil novecientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Guayaquil.-----

(HASTA AQUI LA MINUTA)

Los comparecientes en sus calidades aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.----- El capital social es de Un millón de sucres.----- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente, los certificados de no adeudar al fisco y el de la cuenta de integración de capital; cuyos tenores se insertarán en cada uno de los testimonios que de esta se dieren.----- LEIDA que fué íntegramente por mí, la Notario a los intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual

DOY FE.--- Enmendado: ellos de, procesamiento, plantas, declarará, circulación, mandantes, señaladas, artículo, conocimiento, cuatro, funciones, renuncia, guardará,

-ADMINISTRATIVO

*Gladye Flores de Escobar*  
~~GLADYE FLORES DE ESCOBAR~~

C.G. 090-2471044  
C.T. 167057  
C.V. 283-240



firma..

*Gladys Luque Velez*

~~GLADYS L. LUQUE VELEZ~~

C.C. 09-0806690-5

C.T. 407101

C.V. 148-068

*Luque*

PATRICIO LUQUE-VELEZ

C.C. 09-06715305

C.T. 193209

C.V. 148-070

*Luque*

ENRIQUE CHAVARRIA VELEZ

C.C. 0904457926

C.T. 181279

C.V. 064-180

*Jose Salvatierra M.*

DR. JOSE SALVATIERRA M.

C.C. 0900851452

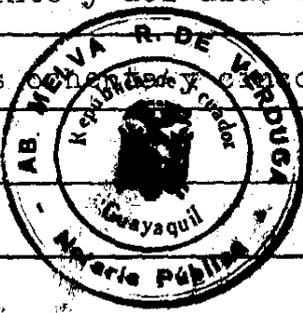
C.T. 167099

C.V. 264-224

*Melva R. de Verduga*  
AB. MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIO XVI-GUAYAQUIL

DOY FE: Es conforme a su original. Y que, se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO que sello, firmo y rúbrico en Guayaquil, a los veinte y dos días del mes de Abril de mil novecien-

tos *de mil novecientos y veintidos.*



*Melva R. de Verduga*

AB. MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIA DECIMA SEXTA  
GUAYAQUIL

1 DOY FE; QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA NO.  
 2 123-1985 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1985, HE TOMADO NOTA DE LA RE-  
 3 SOLUCION No. 88-2-1-1-02098 DE JUNIO 9 DE 1988, EMITIDA POR LA  
 4 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, APROBANDO LA CONSTITUCION DE LA  
 5 COMPAÑIA "ESPECIES CULTIVADAS EN VIVEROS S.A." ESCUVI, DE CON--  
 6 FORMIDAD AL TESTIMONIO QUE ANTECEDE, Y CON LAS SIGUIENTES MODI-  
 7 FICACIONES ESTATUTARIAS:- EN EL ARTICULO DECIMO PRIMERO, SUPRI-  
 8 MIRSE DESDE "O CUALQUIER OTRO FACTOR" HASTA EL FINAL DEL AR--  
 9 TICULO. EN EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO, REEMPLACESE "LA AUTORI--  
 10 DAD LEGISLATIVA" POR "EL ORGANO SUPREMO"; DESPUES DE "CUANDO --  
 11 CONVOQUE SU PRESIDENTE, GERENTE GENERAL" SUPRIMASE "DE UN NUME-  
 12 RO DE" Y EN SU LUGAR PONGASE "A PROPIA INICIATIVA O A SOLICITUD  
 13 DE UNO O MAS"; Y, A CONTINUACION DE "DIA SEÑALADO PARA LA REU--  
 14 NION" AÑADASE "CON LOS REQUISITOS DE LEY".-

Ab. MELVA R. DE  
 VERDUGA  
 Notario XVI Guayaquil

GUAYAQUIL, JUNIO 14 DE 1988



*[Handwritten Signature]*  
 Ab. Jorge E. Cruz S.  
 NOTARIO SUPLENTE XVI  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

24 CERTIFICO: que con fecha de hoy, i en cumplimiento de lo ordenado en la  
 25 RESOLUCION No 88-2-1-1-02098, dictada el nueve de junio de mil novecien  
 26 tos ochenta i ocho, por la Intendente de Compañias Encargada, queda ins  
 27 crita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de  
 28 la Compañia denominada "ESPECIES CULTIVADAS EN VIVEROS S. A. ESCUVI "  
de fojas 29.770 a 29.790, número 2.822 del Registro Mercantil, Libro de  
Industriales y anotada bajo el número 18.812 del Repertorio.- Guaya

quil, diciembre primero de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador  
Mercantil.-

*[Signature]*  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de es  
ta escritura, en cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de  
1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro O  
ficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diciembre primero de  
mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se archivó el CERTIFICADO DE AFILIACION A  
LA CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL, correspondiente a la Compañía denomi  
nada "ESPECIES CULTIVADAS EN VIVEROS S. A. ESCUVI".- Guayaquil, diciembre  
primero de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

